

PLAN ESTRATÉGICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA I, DE LA LÍNEA III Y DE LA LÍNEA IV PARA EL PERÍODO 2025-2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, establece que, las comunidades autónomas están habilitadas para el diseño y ejecución de programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales que, en todo caso, deberán preverse en el respectivo Plan Anual de Fomento del Empleo Digno (PAFED).

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico la Estrategia de Empleo y Competitividad de Extremadura 2020-2025, junto con el plan específico elaborado al respecto.

Desde el Servicio Extremeño Público de Empleo se sigue apostando por el impulso a la creación de empresas y por el descubrimiento emprendedor, mediante las diferentes redes territoriales, estructuras y estrategias locales de desarrollo.

Todo lo anterior trae como consecuencia la necesidad de definir y elaborar unas nuevas bases reguladoras para esta medida que, además de adaptarse a las Estrategias y Planes de Empleo, incorporen mejoras derivadas de la experiencia acumulada en las anteriores convocatorias.

Según la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, Extremadura registró en el cuarto trimestre de 2024 una tasa de paro del 15,26 % de su población activa, situándose en más de 4,6 puntos porcentuales por encima de la media nacional, que alcanzó el 10,61 %. A pesar de haberse reducido en nuestra Comunidad Autónoma la tasa de paro en cinco puntos con respecto a los peores meses de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en los que, según datos del cuarto trimestre de 2020, se alcanzó una tasa del 21,32%, la actual situación económica derivada de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y de la espiral inflacionista de los precios, puede volver a castigar el mercado de trabajo.

Csv:	FDJEX8NYVTQ3M88UXQ82JJK7Z4K95E	Fecha	11/11/2025 19:00:39
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



Ante esta situación, la Junta de Extremadura establece mediante el presente decreto, ayudas directas al mantenimiento del empleo autónomo cuando desarrollen su actividad en nuestra Comunidad Autónoma con el objeto de fortalecer el tejido productivo de nuestra región y amortiguar los daños que el actual panorama económico pueda ocasionar en nuestro mercado de trabajo.

En el contexto actual de inestabilidad mundial debido a los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, que han provocado una gran crisis energética y que han contribuido a una brutal escalada de los precios, de manera que la inflación media en España se ha situado en un 2,8% en el año 2024, desde la Junta de Extremadura se estima conveniente establecer unas ayudas que por un lado dinamicen el mercado laboral extremeño, favoreciendo empleos de calidad y por otro lado compensen los costes sociales que asumen los autónomos, de manera que alivien dichos costes y supongan un incentivo para el mantenimiento del empleo.

La sociedad actual se encuentra ante un desafío extraordinario, la recuperación de los niveles de empleo que había antes de la crisis económica. Este reto precisa más que nunca de nuevas iniciativas que incidan en la creatividad y en las estrategias adecuadas para articular el crecimiento necesario. Un proceso que debe contemplar, de forma normalizada, el incremento de la inserción laboral femenina como parte esencial del progreso social y económico.

Como acompañamiento a dichas directrices, la formulación de las políticas de empleo en este nuevo tiempo deber ir asistida de altas dosis de cooperación entre quienes operan en este espacio de producción y servicios.

La Unión Europea ha marcado el camino hacia una economía inteligente, sostenible e integradora mediante la Estrategia de crecimiento Europa 2020. Los objetivos definidos para este campo se inscriben en los ámbitos de empleo, la innovación, la educación, la integración social y el clima/ energía que ha de contribuir a que los Estados Miembros generen mejores niveles de empleo, productivos y cohesión social.

Extremadura se enfrenta a desafíos socioeconómicos que requieren una atención estratégica y Políticas Activas de Empleo más efectivas que impulsen un desarrollo sostenible. Extremadura se ha visto históricamente afectada por tasas de desempleo superiores a la media nacional, así como por la persistente amenaza de despoblación que pone en riesgo la vitalidad de sus localidades.

La dispersión de la población y la presencia de municipios de pequeño tamaño han contribuido a la migración de habitantes hacia áreas urbanas y, en algunos casos, fuera de la Extremadura en busca de oportunidades laborales. Esta tendencia, vinculada a la falta de infraestructuras adecuadas y oportunidades de empleo, ha conducido a un envejecimiento demográfico que plantea desafíos adicionales para el desarrollo económico y social.

Csv:	FDJEX8NYVTQ3M88UXQ82JJK7Z4K95E	Fecha	11/11/2025 19:00:39
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



El desempleo, especialmente entre mujeres jóvenes y parados de larga duración, persiste como una preocupación constante. La falta de diversificación económica y la dependencia de sectores tradicionales y del sector servicios han agravado esta problemática, exigiendo una revisión de las políticas de empleo y la creación de nuevas oportunidades laborales.

Asimismo, la participación de las mujeres en el mercado laboral se ve obstaculizada por desafíos estructurales y culturales, señalando la necesidad de potenciar políticas inclusivas que promuevan la igualdad, así como la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, facilitando la inserción femenina en el mercado de trabajo.

Por otra parte, la precariedad y temporalidad del mercado laboral extremeño exigen ser abordadas mediante medidas apropiadas que favorezcan la creación de empleo estable e inclusivo.

2. OBJETIVOS Y EFECTOS.

El pasado 17 de julio de 2024 se firmó el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027.

El objetivo finalista del **Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027** es apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura lo que requiere, además trabajar por la inclusión y fortalecer la conexión de esas políticas con la actividad económica y la competencia empresarial.

Para conseguirlo, se establecen, entre otros, los siguientes objetivos generales, que marcarán las líneas estratégicas de actuación del propio Plan:

Generar empleo de calidad y riqueza: Fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo para reducir la tasa de desempleo y aumentar la de empleo, mejorar el nivel de vida y conseguir más independencia incrementando las oportunidades de acceso al mercado laboral y propiciando la mejor casación oferta-demanda.

Mejorar la calidad del empleo: No sólo se trata de cantidad también es importante buscar el equilibrio entre adaptabilidad flexibilidad y estabilidad en el empleo; se trata de mejorar las condiciones laborales alcanzar salarios justos y aumentar las oportunidades de desarrollo profesional, a la vez que el empleador mejore o consolide su posición en el mercado.

Fomentar el Emprendimiento: Estimular el espíritu emprendedor mediante el apoyo y acompañamiento de proyectos empresariales a todos los niveles, persiguiendo la generación de empleo, bajo el criterio de que una empresa bien gestionada implica la creación de puestos de trabajo de calidad y sostenibles.

Csv:	FDJEX8NYVTQ3M88UXQ82JJK7Z4K95E	Fecha	11/11/2025 19:00:39
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



Asimismo, se ha establecido un Eje Estratégico Segundo: **Elaboración de Planes Integrales de Empleo y Formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas.**

Entre los objetivos específicos de dicho eje destaca:

Apoyo al autoempleo.

Este Plan Director pretende apoyar el autoempleo de manera efectiva a través de ayudas directas y tarifa cero para los nuevos autónomos e inserción laboral de un familiar colaborador/así como medidas que favorezcan la consolidación del empleo autónomo, con ayudas encaminadas al mantenimiento de la actividad.

Apoyar el autoempleo desde las Administraciones se convierte en una piedra angular para el desarrollo económico y social. Este respaldo no sólo impulsa la creación de nuevas empresas, sino que también fomenta una cultura emprendedora en la sociedad. El objetivo es ofrecer recursos desde el SEXPE para incentivar al sector privado, empresas y nuevas personas emprendedoras a iniciar sus propios negocios.

Esto no sólo diversifica la economía, al fomentar la aparición de una amplia gama de empresas en distintos sectores, sino que también genera empleo, especialmente en comunidades locales. De esta manera, el apoyo al autoempleo ayuda a fortalecer el tejido social y económico de esas comunidades, promueve el desarrollo local y reduce las tasas de desempleo, brindando oportunidades a todas aquellas personas que prefieran crear su propio puesto de trabajo y no una relación laboral por cuenta ajena.

Desde esta perspectiva, el respaldo que pueden suponer las ayudas específicas al autoempleo no sólo beneficia a las personas emprendedoras individualmente, sino que también contribuye al crecimiento económico sostenible y al bienestar general de la sociedad. Por lo tanto, es necesario establecer un ambiente propicio que fomente el emprendimiento y la expansión de empresas más competitivas, respaldando los esfuerzos de las PYMES para su internacionalización y transformación en empresas de alto rendimiento.

Asimismo, el **Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Empleo Autónomo en Extremadura 2024-2027**, cubre un ángulo decisivo en el espacio socioeconómico de la región, cuyo principal objetivo es **apoyar la creación, el impulso y mantenimiento del empleo autónomo desde el inicio de la actividad hasta su consolidación y potencial relevo.**

El presente proyecto de decreto tiene como objetivo dar cumplimiento al **objetivo 3.1 “Ayudas a la incorporación y al mantenimiento del Empleo autónomo”**, del Programa, que se detalla a continuación:

Csv:	FDJEX8NYVTQ3M88UXQ82JJK7Z4K95E	Fecha	11/11/2025 19:00:39
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



El **Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo 2024-2027** tiene como objetivos: potenciar, mantener y consolidar el empleo autónomo.

Se pretende dar un gran impulso al colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomas de Extremadura, con medidas muy potentes y novedosas.

Desde el Servicio Extremeño Público de Empleo se apuesta por el impulso a la creación de negocios y por el descubrimiento emprendedor, así como ayudar a la consolidación de personas trabajadoras autónomas ya establecidas, mediante las diferentes redes territoriales, estructuras y estrategias locales de desarrollo.

Apoyar el autoempleo desde las Administraciones se convierte en una piedra angular para el desarrollo económico y social. Este respaldo no sólo impulsa la creación de nuevas empresas, sino que también fomenta una cultura emprendedora en la sociedad.

El objetivo es ofrecer recursos desde la Junta de Extremadura para incentivar al sector privado y nuevas personas emprendedoras a iniciar y consolidar sus propios negocios.

Esto no sólo diversifica la economía, al fomentar la aparición de una amplia gama de negocios en distintos sectores, sino que también genera empleo, especialmente en comunidades locales. De esta manera, el apoyo al autoempleo ayuda a fortalecer el tejido social y económico de esas comunidades, promueve el desarrollo local y reduce las tasas de desempleo, brindando oportunidades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, para todas aquellas personas que prefieran crear su propio puesto de trabajo y no una relación laboral por cuenta ajena.

Desde esta perspectiva, el respaldo que pueden suponer las ayudas específicas al autoempleo no sólo beneficia a los emprendedores y emprendedoras individualmente, sino que también contribuye al crecimiento económico sostenible y al bienestar general de la sociedad. Por ello, se hace necesario crear un entorno que facilite la creación y el crecimiento de empresas más competitivas, apoyando los esfuerzos de las personas trabajadoras autónomas y PYMES para convertirse en negocios de alto crecimiento.

Las líneas de actuación son las siguientes:

- 1) Ayudas al fomento del autoempleo.
Dirigido a personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- 2) Inserción de un familiar colaborador.
Enfocado a personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores en las explotaciones de las que sean titulares.
- 3) Tarifa Cero para nuevos autónomos, con especial atención a colectivos prioritarios.

Csv:	FDJEX8NYVTQ3M88UXQ82JJK7Z4K95E	Fecha	11/11/2025 19:00:39
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



- 4) Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas.
- 5) Consolidación del empleo autónomo.
Se pretende impulsar el mantenimiento, la consolidación y la escalada de personas trabajadoras por cuenta propia. Todo ello, con el objetivo de paliar el mal endémico que supone la baja de las autónomas y los autónomos una vez superado el periodo obligatorio de 2 años exigidos en los anteriores Decretos de ayudas al autoempleo. Por ese motivo, se incentivará el mantenimiento del empleo a partir del segundo año de actividad.
- 6) Relevo generacional.
Ante el evidente envejecimiento del tejido empresarial y la falta de relevo, se hace necesario articular ayudas a la persona trabajadora por cuenta propia, para que pueda ofrecer su negocio en condiciones atractivas y adecuadas para el traspaso, incentivando los procesos de sucesión y relevo generacional en empresas familiares y negocios locales.
- 7) Diseñar programas específicos para promover la incorporación de jóvenes en el mundo empresarial.
- 8) Acercamiento de la educación empresarial y emprendedora a los jóvenes en los centros de la ESO, Bachillerato, FP y universidades.
- 9) Fomentar el autoempleo, el emprendimiento y la creación de empresas entre nuestros estudiantes. Talleres y ponencias transversales, inclusión asignatura empresa/emprendimiento en los estudios. Acercamiento a jóvenes de diversas áreas para que se generen sinergias emprendedoras.

El presente proyecto de Decreto regula un conjunto de subvenciones orientadas al impulso del empleo autónomo que la Junta de Extremadura, con Fondos Propios y Transferencias del Estado gestiona a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El citado proyecto de decreto regula las siguientes líneas:

Línea I. "Impulso del empleo autónomo (3+1)": Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

Línea II. "Impulso del empleo autónomo (4+1)": Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante cuatro años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

Línea III. "Impulso. Tarifa Cero SMI": Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, y beneficiarias de la cuota reducida de la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta

Csv:	FDJEX8NYVTQ3M88UXQ82JJK7Z4K95E	Fecha	11/11/2025 19:00:39
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



propia regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual.

Línea IV. “Impulso. Tarifa Quédate”: Ayudas para personas trabajadoras autónomas mayores de 65 años que se hayan acogido a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

3. PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN.

El plazo para la consecución de los objetivos previstos en el presente Decreto queda vinculado a la vigencia del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para generar empleo y fomentar el emprendimiento, y del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Empleo Autónomo en Extremadura para potenciar, mantener y consolidar el empleo autónomo, estando en vigor los mismos desde la anualidad 2024 a 2027, ambos inclusive.

Durante el plazo de vigencia, la consecución de los fines establecidos en el Decreto cuya autorización se pretende, se llevará a cabo mediante la publicación de las correspondientes convocatorias anuales convocadas al amparo del presente decreto por el que se regulan las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto de decreto de bases reguladoras incorpora la primera convocatoria de ayudas.

El proyecto de decreto de bases reguladoras prevé la convocatoria de la Línea I. “Impulso del empleo autónomo (3+1)”, de la Línea III “Impulso. Tarifa Cero SMI” y de la Línea IV: “Impulso Tarifa Quédate”.

Se tiene previsto que la convocatoria incluida en este Decreto tenga una vigencia de un año desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. FUENTE DE FINANCIACION Y COSTES DE REALIZACIÓN.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean financiados con fondos estatales o propios.

Las subvenciones previstas en el presente decreto serán financiadas con los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con créditos de la Conferencia Sectorial, créditos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o créditos del Plan de Empleo de Extremadura 2025.

Csv:	FDJEX8NYVTQ3M88UXQ82JJK7Z4K95E	Fecha	11/11/2025 19:00:39
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

La convocatoria de subvenciones que acompaña al proyecto de decreto de bases reguladoras prevé la convocatoria de las siguientes líneas:

Línea I. “Impulso del empleo autónomo (3+1)”: Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

Línea III. “Impulso. Tarifa Cero SMI”: Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, y beneficiarias de la cuota reducida de la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual.

Línea IV. “Impulso. Tarifa Quédate”: Ayudas para personas trabajadoras autónomas mayores de 65 años que se hayan acogido a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria y del extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tendrá una duración de un año conforme a la previsto en el apartado segundo del artículo 29.2 de esta ley.

No obstante, lo anterior, las solicitudes de la Línea I, sólo se podrán presentar a partir del 1 de enero de 2026.

Dotación de la Convocatoria 2025-2026:

A tal efecto se prevé financiar estas medidas mediante la aplicación de las disponibilidades existentes previstas en las siguientes partidas presupuestarias:

LINEA	Código	Denominación del proyecto	FF	2025	2026	Cl. Econ.
Línea I. “Impulso del	20250489	PE 2025. Autoempleo	TE	0	5.000.000	47000

8

Csv:	FDJEX8NYVTQ3M88UXQ82JJK7Z4K95E	Fecha	11/11/2025 19:00:39
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



LÍNEA	Código	Denominación del proyecto	FF	2025	2026	Cl. Econ.
empleo autónomo (3+1)"						
Línea III. "Impulso. Tarifa Cero SMI":	20250489	PE 2025. Autoempleo	TE	200.000	800.000	47000
Línea IV: "Impulso. Tarifa Quédate"	20250489	PE 2025. Autoempleo	TE	100.000	400.000	47000
		TOTAL		300.000	6.200.000	6.500.000

Por último, en función de las disponibilidades presupuestarias vigentes en cada convocatoria, todas las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de financiación con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la citada resolución. Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias.

Las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de las Líneas I, II, III o IV, podrán tener derecho, en atención a las condiciones de los programas y/o las características de las personas beneficiarias o causantes de las ayudas, a la siguiente subvención:

1. Para las personas beneficiarias de la Línea I, una subvención de 2.500,00 euros.

Adicionalmente, cuando la persona beneficiaria de la Línea I, ejerza su actividad en un municipio de menos de 300 habitantes, según los datos correspondientes a la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística, tendrá derecho a una subvención adicional de 500,00 euros, por lo que la subvención total sería, en estos casos, de 3.000,00 euros.

Csv:	FDJEX8NYVTQ3M88UXQ82JJK7Z4K95E	Fecha	11/11/2025 19:00:39
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



2. Para las personas beneficiarias de la Línea II, una subvención de 2.500,00 euros.

Adicionalmente, cuando la persona beneficiaria de la Línea II, ejerza su actividad en un municipio de menos de 300 habitantes, según los datos correspondientes a la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística, tendrá derecho a una subvención adicional de 500,00 euros, por lo que la subvención total sería, en estos casos, de 3.000,00 euros.

3. Para las personas beneficiarias de la Línea III, una subvención de 960,00 euros.
4. Para las personas beneficiarias de la Línea IV, una subvención de 2.000,00 euros.

5.- INDICADORES.

A efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a los programas de subvenciones contenidos en el Proyecto de Decreto, se deben determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos de la norma y del Plan del que ésta trae causa que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de las líneas de subvenciones regulada por el Decreto que pretende aprobarse los que se especifican a continuación:

- ☐ **Indicadores financieros:** Importe total de gastos elegibles imputados a las operaciones de la actuación. Todos los gastos elegibles estarán contabilizados en el Sistema Alcántara en los expedientes de gastos establecidos en la convocatoria.

	Gasto previsto			Importe ejecutado			Diferencia		
	Línea I	Línea III	Línea IV	Línea I	Línea III	Línea IV	Línea I	Línea III	Línea IV
2025	0,00	200.000,00	100.000,00						
2026	5.000.000,00	800.000,00	400.000,00						
Total	5.000.000,00	1.000.000	500.000						

- ☐ **Indicadores comunes de ejecución:** Los beneficiarios se van a cuantificar a través de las personas que se mantienen como trabajadoras autónomas y son objeto de subvención, toda vez que pueden ser identificadas y de las que se puede obtener la información necesaria para comprobar los indicadores de resultado

En consecuencia, no vamos a tener en cuenta aquellas personas constituidas como autónomas que, aunque siendo objeto de solicitud de subvención, no van a ser subvencionadas por no cumplir los requisitos de acceso a las ayudas.

Csv:	FDJEX8NYVTQ3M88UXQ82JJK7Z4K95E	Fecha	11/11/2025 19:00:39
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



- ☐ **Indicadores de resultados:** Participantes que tienen un empleo por cuenta propia tras su participación.

INDICADORES DE RESULTADO 2027				
	A los dos años		A los tres meses desde los dos años	
	Previsión	Resultado	Previsión	Resultado
Puestos de trabajo subvencionados que se mantienen, con las mismas personas participantes				
Línea I	2.000		1.600	
Línea III	1.000		800	
Línea IV	250		150	

El órgano gestor elaborará, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia de la convocatoria, un informe sobre los resultados y el impacto de los programas de subvención gestionados, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.

El punto de partida para evaluar los resultados será el citado informe del órgano gestor, sin perjuicio de la información que se deduzca, en su caso, de la evaluación realizada por la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como las recomendaciones que ésta formule, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital

Csv:	FDJEX8NYVTQ3M88UXQ82JJK7Z4K95E	Fecha	11/11/2025 19:00:39
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

